



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 118 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 14 ABR. 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 363-2026-GRJ-ORAJ de fecha 13 de abril del 2026; la Opinión Legal N° 15-2026-GRJ/ORAJ-GSHY de fecha de emisión 13 de abril de 2026; Informe Técnico N° 157-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 07 de abril de 2026; Informe Técnico N° 720-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de marzo de 2026; Memorando N° 159-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 25 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 1097-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 25 de noviembre de 2025; y, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado establece con claridad que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinando con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones". De manera concordante, el artículo 192 de la misma Carta Magna dispone que "los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Asimismo, el inciso d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N.° 27783, de forma categórica, asigna a los gobiernos regionales la competencia de "promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Del mismo modo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.° 27867 determina que "los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Por lo que, resulta indiscutible que los Gobiernos Regionales no solo gozan de autonomía política, económica y administrativa, sino que además poseen la obligación constitucional y legal de promover y garantizar el desarrollo integral y sostenible dentro de su jurisdicción, impulsando de manera prioritaria la inversión pública y privada, en condiciones de equidad y en beneficio directo de sus habitantes;

Que, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL. - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" con



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 10425242
EXP. N° 06962495



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, señala que respecto a la prestación adicional de obra lo siguiente:

7.3. Ejecución Física de la Obra

(...)

7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra O cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

(...)

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e' INFOBRAS, según corresponda. (El subrayado es agregado).

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física





Gobierno Regional Junín

de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.
(...)"

Que, con Informe Técnico N° 1097-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 25 de noviembre de 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank - Sub Gerente de Estudios, señala en la conclusión que: "De acuerdo al INFORME N°085-2025-GRJ-GRI/SGSLO/ADPC de fecha 30 de octubre de 2025, presentado por el Inspector de obra, Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, se EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta, al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 724-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de noviembre del 2025, se resuelve APROBAR el expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - SEGUNDA ETAPA, ejecutado por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y con un monto total de S/ 1,165,609.16 soles y una incidencia 13.89 %;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2026-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de marzo de 2026, se resuelve en el artículo primero: Rectificar de oficio el error material de carácter aritmético contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 724-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de noviembre del 2025 mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - SEGUNDA ETAPA, en el extremo de la incidencia, donde se consigna 13.89%, siendo lo correcto 18.39%;

Que, con Memorando N° 159-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 25 de febrero de 2026, contiene la Certificación de Crédito Presupuestario, con NOTA N° 647, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto de S/ 1,165,609.16, soles para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - SEGUNDA ETAPA- CUI N° 2476726;

Que, mediante Informe Técnico N° 720-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la prestación del adicional de obra N° 01, que representa una incidencia directa de 18.39%, detallando lo siguiente:

- (...)
- ANÁLISIS:
- DE LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01
Mediante la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 724-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de noviembre del 2025; la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE





Gobierno Regional Junín

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2476726, esto por la modalidad de administración directa, con un plazo de 90 días calendarios, con un presupuesto al mes de octubre del 2025, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/. 1,165,609.16	13.89%

Son: Un Millón ciento sesenta y cinco mil seiscientos nueve con 16/100 soles

Se cuenta con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 128-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de marzo del 2026; mediante los cuales se rectifica de oficio el error material de carácter aritmético contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 724-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de noviembre del 2025, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA CON CUI N°2476726, ejecutado por la modalidad de Administración Directa con un plazo 90 días calendarios y por la suma de S/.,1,165,609.16 quedando redactado bajo los siguientes términos:

DICE: Incidencia 13.89%

DEBE DECIR: Incidencia 18.39%

- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, de acuerdo con el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA CON CUI N°2476726, demanda un plazo de 90 días calendarios considerando que este es atribuible solo al planeamiento del Adicional N°01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra.
- Se cuenta con MEMORANDO N°159-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de febrero del 2026, el cual cuenta con una NOTA N° 647 de certificación aprobado de fecha 24 de febrero del 2026, por el monto total de s/.,1,165,609.16. (Un Millón ciento sesenta y cinco mil seiscientos nueve con 16/100 soles).

Y CONCLUSIONES:

Mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N. ° 724-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de noviembre del 2025; la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA CON CUI N° 2476726, esto por la modalidad de administración directa, con un plazo de 90 días calendarios, con un presupuesto al mes de octubre del 2025, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/., 1,165,609.16	13.89%

Son: Un Millón ciento sesenta y cinco mil seiscientos nueve con 16/100 soles

Se cuenta con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.° 128-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de marzo del 2026; mediante los cuales se rectifica de oficio el error material de carácter aritmético contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 724-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de noviembre del 2025, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA CON CUI N°2476726, ejecutado por la modalidad de Administración Directa con un plazo 90 días calendarios y por la suma de S/.,1,165,609.16 quedando redactado bajo los siguientes términos:

DICE: Incidencia 13.89%

DEBE DECIR: Incidencia 18.39%





Gobierno Regional Junín

En ese sentido, contando con procedencia de la inspección de obra mediante INFORME N° 022-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC Y con la certificación aprobada con NOTA N° 647, en cumplimiento de lo establecido en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", este despacho da procedencia al trámite técnico para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN – SEGUNDA ETAPA CON CUI N°2476726.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 157 -2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 07 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando la viabilidad al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN" - SEGUNDA ETAPA., - CUI N° 2476726, por un importe total de S/ 1,165,609.16 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con 16/100 soles) correspondiéndole una incidencia de 18.39%; y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por lo que se solicita previa evaluación la emisión del acto resolutivo en mención;

Que, mediante el Reporte N° 363-2026-GRJ-ORAJ de fecha 13 de abril del 2026 suscrita por la directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 15-2026-GRJ/ORAJ-GSHY de fecha de emisión 13 de abril de 2026, quien emite pronunciamiento legal concluyendo que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA., - CUI N° 2476726, con un presupuesto total de S/ 1, 165,609.16, correspondiéndole una incidencia de 18.39%, respecto del monto contractual;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, las modificaciones al expediente técnico de la obra deben contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario, y estar aprobadas por el titular de la entidad o por quien este delegue dicha atribución, conforme a la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado serán procedentes únicamente cuando sirvan para cumplir con los objetivos de la inversión y las metas de la obra, o cuando sean consecuencia de imprevistos no atribuibles a ninguna de las partes involucradas en la obra pública ejecutada por administración directa. En este sentido, y habiendo verificado que la ejecución de las prestaciones adicionales es necesaria y conveniente, conforme a la normativa vigente y a los informes técnicos de las áreas competentes, es necesario su aprobación mediante la presente;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 724-2025-G.R.-JUNÍN/GRI y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2026-G.R.-JUNÍN/GRI) así como, en los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Estudios y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, los cuales justifican técnica y legalmente su necesidad, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL. - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS





Gobierno Regional Junín

POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a lo expuesto, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los principios de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Confianza, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR de fecha 12 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN” - SEGUNDA ETAPA., - CUI N° 2476726, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 720-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA %
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,165,609.16	18.39%
	TOTAL	1,165,609.16	18.39%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, una copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín y a los Órganos Competentes, con el objetivo de que se realice la precalificación y deslinde de responsabilidades respecto al proyectista, funcionarios y servidores públicos que participaron en la formulación, evaluación del expediente técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: el proyectista, Ing. Frank González Quispe, con Registro CIP N° 206728, y el evaluador del proyecto, Ing. John Paul Huamali Paíta, con Registro CIP N° 277296, Sub Gerente de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra, quienes aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, para la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 697-2023-G.R.-JUNÍN/GRI del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN” - SEGUNDA ETAPA., - CUI N° 2476726.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, es responsabilidad del Residente de obra Ing. Gely Vanessa Pérez Condor con CIP N° 213943, Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro CIP N° 65603 , el proyectista,



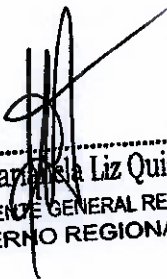


Gobierno Regional Junín

la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, y la Sub Gerencia de Obras, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de Obra, Inspector de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CPC Mariela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

